

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN EL CONGRESO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

FERIA VIRTUAL DE EMPRENDEDORES

TITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1: Crearse la Feria Virtual de Emprendedores, en la cual el Estado actúe como nexo entre emprendedores y consumidores de diferentes regiones y provincias del país.

ARTÍCULO 2: Para el funcionamiento de la feria virtual de emprendedores el Poder Ejecutivo a través del área que corresponda generara el link en el cual los emprendedores podrán inscribirse.

ARTÍCULO 3: Los objetivos del presente proyectos serán: a) Concentrar a quienes se inscriban como emprendedores, a través de un link oficial a fin de lograr la comunicación e interrelación entre ellos. b) Proporcionar a los consumidores información oficial que garantice seguridad en las compras.

ARTÍCULO 4: El Poder Ejecutivo deberá dar publicidad en las páginas y/o canales oficiales al link a fin de que los consumidores tomen conocimiento.

ARTÍCULO 5: Corresponde al Poder Ejecutivo la determinación de la autoridad de aplicación correspondiente.

ARTÍCULO 6: Deberá el Poder Ejecutivo reglamentar la presente ley en un término de noventa (90) días a partir de su publicación.

ARTÍCULO 7: Invitase a las provincias a adherir, a fin de incluir candidatos a cargos electivos provinciales.

ARTÍCULO 8: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nancy Viviana Picón Martínez
Diputada Nacional

Carlos Gustavo Jaime Quiroga
Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de Ley tiene por objeto la creación de una Feria Virtual de Emprendedores, concebida como una herramienta pública destinada a fortalecer el desarrollo económico, promover el emprendedurismo y facilitar el vínculo entre quienes producen bienes o prestan servicios y los potenciales consumidores de todo el territorio

En la actualidad, las tecnologías digitales constituyen un instrumento indispensable para ampliar mercados, generar nuevas oportunidades comerciales y reducir las barreras geográficas que históricamente han limitado el crecimiento de pequeños emprendedores y productores locales. Sin embargo, muchos de ellos carecen de espacios institucionales que les permitan dar visibilidad a sus actividades y acceder a una mayor cantidad de clientes de manera segura y organizada.

En este contexto, el Estado puede desempeñar un rol de articulador, generando una plataforma o enlace oficial que concentre la inscripción de los emprendedores, facilite su difusión y brinde a la ciudadanía una referencia confiable para acceder a la oferta disponible.

La creación de la feria Virtual de Emprendedores contribuirá a impulsar la economía local y regional, favorecerá la formalización de actividades productiva y promoverá la igualdad de oportunidades para quienes desarrollan iniciativas comerciales independientemente de su ubicación geográfica.

Asimismo, la difusión oficial de la plataforma permitirá brindar mayor transparencia y confianza a los consumidores, promoviendo operaciones más seguras y facilitando el acceso a la información clara y verificable sobre los emprendimientos participantes.

El proyecto prevé que el Poder Ejecutivo determine la autoridad de aplicación y reglamente la norma otorgándole la flexibilidad necesaria para adaptar su implementación a las herramientas tecnológicas disponibles y a las necesidades que surjan de su funcionamiento.

En definitiva, esta herramienta busca fomentar el desarrollo de los emprendedores, fortalecer las economías regionales, incentivar el comercio digital y consolidar un espacio de encuentro entre oferta y demanda que contribuya al crecimiento económica y social de la comunidad

Por los motivos expuestos solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación del presente proyecto de Ley.

Nancy Viviana Picón Martínez
Diputada Nacional

Carlos Gustavo Jaime Quiroga
Diputado Nacional